

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

EXPIDE:

EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA EL USO DE ESPACIO DE LOS PUESTOS ARTESANALES UBICADOS EN EL PARQUE CENTRAL DE SALINAS

- Art. 1.- Los puestos artesanales estarán bajo la supervisión del departamento de Servicios Públicos del Gobierno del Cantón Salinas.
- Art. 2.- El espacio designado a cada arrendatario, tendrá frente hacia el lado de la vía pública o a la acera del parque.
- Art. 3.- Solamente se asignará un puesto por persona y por razones del servicio como máximo se podrá fusionar dos puestos seguidos.
- Art. 4.- Los arrendatarios tendrán que realizar por su cuenta las gestiones con la Empresa Eléctrica, para pedir que se le asigne energía eléctrica en el espacio arrendado.
- Art. 5.- Por ningún motivo los arrendatarios realizarán instalaciones eléctricas anti-técnicas.
- Art. 6.- Se prohíbe hacer instalaciones eléctricas desde los puntos de luz del Parque Central.
- Art. 7.- Se prohíbe totalmente el expendio y venta de comidas preparadas.
- Art. 8.- Se prohíbe terminantemente la colocación de cordeles, palos, mallas, etc. fuera de la línea de cada puesto.
- Art. 9.- La recolección de basura deberá realizarse al medio día y al finalizar la jornada de trabajo.
- Art. 10.- La basura será recolectada en fundas de color negro por cada arrendatario.
- Art. 11.- La basura recolectada no podrá ser depositada en los tachos de basura del parque.
- Art. 12.- En los puestos artesanales, las divisiones laterales tendrán que ser de malla metálica, esta no podrá tapar la parte posterior de los puestos.
- Art. 13.- Cada arrendatario deberá de tener en perfecto estado el puesto asignado.
- Art. 14.- Cada arrendatario deberá realizar diariamente la limpieza de su puesto, así como el frente del mismo.
- Art. 15.- Las mesas para la exhibición de los productos deberán tener las mismas características, tanto en sus medidas y modelos, conforme al diseño elaborado por la Dirección de Planificación y Desarrollo, que serán las siguientes:

0.90 m. de ancho
1.00 m. de largo
0.75 m. de alto

Las mesas serán totalmente de madera y la parte posterior será construida con una plancha de plywood de 0.90x 1.00 m.

La estructura será de cuarterones cepillados y pintada de color "Azul Francés 404" (Tan de Cóndor)..

Art. 16.-Las protecciones para el sol, deberán tener las siguientes características:

- ❖ Telas de color azul marino de 50 cm. X 1.50 m.
- ❖ Tubos de PVC ½", como soportes

Art. 17.-Las protecciones para el sol serán de lona, de acuerdo al diseño preestablecido.

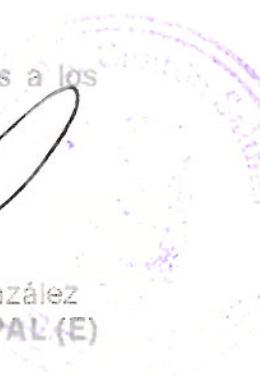
Art. 18.-El incumplimiento de estas normas por parte del arrendatario conllevará a la revocación del contrato de arrendamiento y por consiguiente a las pérdida del puesto.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas a los veinte días del mes de septiembre del dos mil tres.


Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DE SALINAS




Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

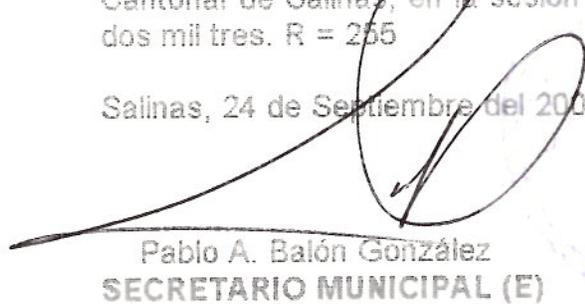


SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS

CERTIFICA :

Que el Reglamento para el uso del espacio de los puestos artesanales ubicados en el Parque Central de Salinas, fue discutido y aprobado por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en la sesión ordinaria celebrada el veinte de Septiembre del dos mil tres. R = 255

Salinas, 24 de Septiembre del 2003


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

